



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

COMITENTE GENERAL
18 AGO. 2009

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
<i>AN</i> JEFE
20 AGO 2009

RESOLUCIÓN N° 015/

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 18 AGO. 2009

CURSA CON ALCANCE

Oficio 048774

VISTOS:

JEFE DIVISION JURIDICA

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1974, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.314 de Presupuesto para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- Apruébese convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, para la construcción de dos salas cunas y cuatro niveles medios en Avenida 3 Poniente N° 2400, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE

OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

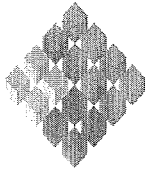
En la ciudad de Santiago, a 5 de Junio de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena. Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra : y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, RUT N° 69.070.900-7, representada por su Alcalde Alberto Undurraga Vicuña, Cédula de Identidad N° 10.031.435-5, ambos domiciliados en Avenida Cínco de Abril número 0260, Comuna de Maipú de la Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17 301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, la Ley N° 20 314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades. Glosa 06, contempla requisitos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación pre escolar para la atención de niños en el nivel sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, dicha glosa dispone que en el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD que cuenta con la capacidad técnica para realizarlo y aprobado por la JUNJI, tendrá por objeto la construcción de dos salas cunas y cuatro niveles medios en **Avenida 3 Poniente N° 2400, Comuna de Maipú, Región Metropolitana**.

El proyecto de infraestructura se basará en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar y deberá ejecutarse en un inmueble de propiedad de la MUNICIPALIDAD

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de **90 (noventa) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de **10 (diez) días corridos**, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la MUNICIPALIDAD.

Si transcurridos **60 (sesenta) días corridos** desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio con la MUNICIPALIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD de tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$247.351.650 (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos)**, que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la MUNICIPALIDAD asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la MUNICIPALIDAD en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de **10 (diez) días corridos**, desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la MUNICIPALIDAD.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para esta.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1 - Una **primera cuota** correspondiente al **50% del monto total a financiar**, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- * Copia del contrato de ejecución de obras suscrito con el contratista
- * Copia de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Contrato y
- * Copia del Acta de entrega del terreno.

2 - Una **segunda cuota**, correspondiente al **45% del monto total a financiar**, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- * Cualesquiera de los siguientes documentos:
 - Copia de la Orden de Pago de la MUNICIPALIDAD, o
 - Comprobante de Egreso, o
 - Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción de la obra, o
 - Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%
 - Comprobante emitido por el Municipio de ingreso de los fondos transferidos correspondientes a la primera cuota de la transferencia
- 3 - Una **tercera** y última **cuota** correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:
- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuadas por el ITO designado por la MUNICIPALIDAD.
 - Comprobante emitido por el Municipio de ingreso de los fondos transferidos, correspondiente a la segunda cuota de la transferencia.
 - Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalentes al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral segundo anterior.
 - Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° **260100049378** del Banco **BBVA**, sucursal **Maipú** de la Región Metropolitana

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico tmarquex@maipu.cl correspondiente a doña Teresa Yáñez Márquez.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y al correo electrónico, referidos precedentemente.

SEXTO: Para efectos de efectuar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD deberá presentar la documentación a que se refiere el Anexo N° II del Instructivo de Transferencia de Capital señalado en la cláusula décima cuarta del presente convenio.

SEPTIMO: La ejecución del proyecto de infraestructura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación pre escolar, debiendo la MUNICIPALIDAD en su desarrollo tener presente el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s 289, de 1989; 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en inmuebles de propiedad del respectivo municipio.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.
- c) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente al correo electrónico recepcion@maipu.cl.
- d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de infraestructura definitivo aprobado por la JUNJI, al documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionado por la Sección de Infraestructura de la JUNJI y al Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Pre escolares".





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

NOVENO: Las siguientes situaciones se consideraran como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo, antecedentes que también deben ser aprobados por la JUNJI.
- d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes

DÉCIMO: La JUNJI podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de la obra.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento del contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la MUNICIPALIDAD la inspección técnica de la obra (I.T.O.).

La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

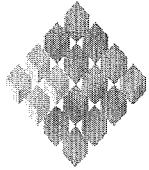
DÉCIMO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de este y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DÉCIMO SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto debiendo insertar el logotipo institucional de la JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la MUNICIPALIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO TERCERO: Una vez concluida las obras, la MUNICIPALIDAD adoptará inmediatamente los procedimientos tendientes a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el "Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", o las disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen, para impetrar la entrega de recursos que la citada norma reglamenta, a fin de implementar y dar pronto inicio al funcionamiento del jardín infantil que se genera con el aporte del presente convenio y destinado a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

La entrega de los recursos por parte de la JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar y mantener en el tiempo la respectiva transferencia de recursos.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Postulación de la MUNICIPALIDAD de Maipú para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos
2. Proyecto de infraestructura definitivo aprobado por la JUNJI
3. Documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionadas por la Sección de Infraestructura de la JUNJI
4. Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Pre escolares"

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio registrá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

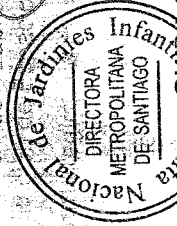
La personería de don Alberto Undurraga Vicuña para representar a la Municipalidad de Maipú, consta en el Acta de Proclamación de fecha 25 de noviembre de 2008.

DÉCIMO SEPTIMO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, correspondiente al presupuesto para el año 2009.

**ANÓTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GRN/SMA/fmc

Distribución

- Contraloría General de la República (4)
- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

OAR

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 1.174, DE
2009, DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.

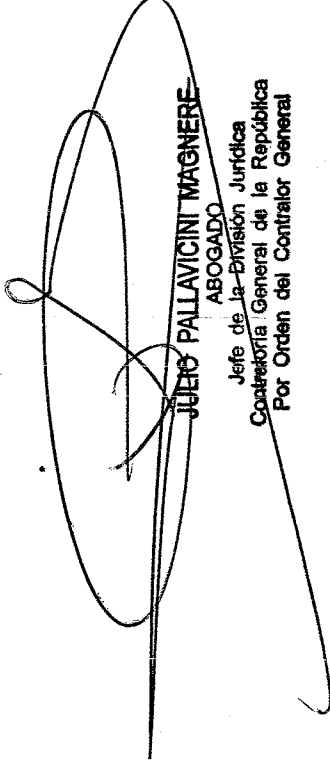
SANTIAGO, 03.SET.2009.048774

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Maipú, para la ejecución del proyecto que identifica, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cabe precisar que, de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, la personería del alcalde del citado municipio consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, y no como se indica en la cláusula décimo sexta del citado acuerdo de voluntades.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,


JULIO PALLAVICINI MAGNERE
ABOGADO
Jefe de la División Jurídica
Contraloría General de la República
Por Orden del Contralor General

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
P R E S E N T E



DIRECCION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Asesoría Jurídica

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE

OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

En la ciudad de Santiago, a 5 de Junio de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra ; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, RUT N° **69.070.900-7**, representada por su Alcalde Alberto Undurraga Vicuña, Cédula de Identidad N° **10.031.435-5**, ambos domiciliados en Avenida Cinco de Abril número 0260, Comuna de Maipú de la Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17 301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, la Ley N° 20 314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación pre escolar para la atención de niños en el nivel sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, dicha glosa dispone que en el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD que cuenta con la capacidad técnica para realizarlo y aprobado por la JUNJI, tendrá por objeto la construcción de dos salas cunas y cuatro niveles medios **en Avenida 3 Poniente N° 2400, Comuna de Maipú, Región Metropolitana**.

El proyecto de infraestructura se basará en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar y deberá ejecutarse en un inmueble de propiedad de la MUNICIPALIDAD

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de **90 (noventa) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de **10 (diez) días corridos**, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la MUNICIPALIDAD.

Si transcurridos **60 (sesenta) días corridos** desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio con la MUNICIPALIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD de tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$247.351.650 (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos)**, que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD.



En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la MUNICIPALIDAD asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la MUNICIPALIDAD en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de **10 (diez) días corridos**, desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la MUNICIPALIDAD.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para esta.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1 - Una **primera cuota** correspondiente al **50% del monto total a financiar**, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del contrato de ejecución de obras suscrito con el contratista
- Copia de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Contrato y
- Copia del Acta de entrega del terreno.

2 - Una **segunda cuota**, correspondiente al **45% del monto total a financiar**, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- Cualesquiera de los siguientes documentos:
 - Copia de la Orden de Pago de la MUNICIPALIDAD, o
 - Comprobante de Egreso, o
 - Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción de la obra, o
 - Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original
- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%
- Comprobante emitido por el Municipio de ingreso de los fondos transferidos correspondientes a la primera cuota de la transferencia

3 - Una **tercera** y última **cuota** correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisorio de las obras sin observaciones. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de recepción provisorio de las obras sin observaciones efectuadas por el ITO designado por la MUNICIPALIDAD.
- Comprobante emitido por el Municipio de ingreso de los fondos transferidos, correspondiente a la segunda cuota de la transferencia.
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalentes al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral segundo anterior.
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° **260100049378** del Banco **BBVA**, sucursal **Maipú** de la Región Metropolitana

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con



ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico tmarquez@maipu.cl correspondiente a doña Teresa Yáñez Márquez.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y al correo electrónico, referidos precedentemente.

SEXTO: Para efectos de efectuar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD deberá presentar la documentación a que se refiere el Anexo N° II del Instructivo de Transferencia de Capital señalado en la cláusula décima cuarta del presente convenio.

SEPTIMO: La ejecución del proyecto de infraestructura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación pre escolar, debiendo la MUNICIPALIDAD en su desarrollo tener presente el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s 289, de 1989; 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en inmuebles de propiedad del respectivo municipio.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.
- c) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de infraestructura definitivo aprobado por la JUNJI; al documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionado por la Sección de Infraestructura de la JUNJI y al Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Pre escolares".

NOVENO: Las siguientes situaciones se consideraran como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo, antecedentes que también deben ser aprobados por la JUNJI.
- d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes

DÉCIMO: La JUNJI podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de la obra.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento del contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la MUNICIPALIDAD la inspección técnica de la obra (I.T.O.).



La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

DÉCIMO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DÉCIMO SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto debiendo insertar el logotipo institucional de la JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la MUNICIPALIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO TERCERO: Una vez concluida las obras, la MUNICIPALIDAD adoptará inmediatamente los procedimientos tendientes a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el "Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", o las disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen, para impetrar la entrega de recursos que la citada norma reglamenta, a fin de implementar y dar pronto inicio al funcionamiento del jardín infantil que se genera con el aporte del presente convenio y destinado a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La entrega de los recursos por parte de la JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar y mantener en el tiempo la respectiva transferencia de recursos.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Postulación de la MUNICIPALIDAD de Maipú para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos
2. Proyecto de infraestructura definitivo aprobado por la JUNJI
3. Documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionadas por la Sección de Infraestructura de la JUNJI
4. Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Pre escolares"

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

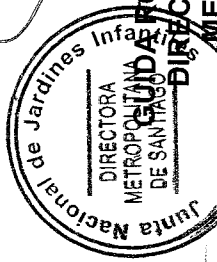
DÉCIMO SEXTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Alberto Undurraga Vicuña para representar a la Municipalidad de Maipú, consta en el Acta de Proclamación de fecha 25 de noviembre de 2008.

DÉCIMO SEPTIMO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:


ALBERTO V. V.
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ


GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES





PROCESO DE CALIFICACIÓN

ELECCIONES MUNICIPALES DE 26 DE OCTUBRE DE 2008

ESCRUTINIO GENERAL

SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

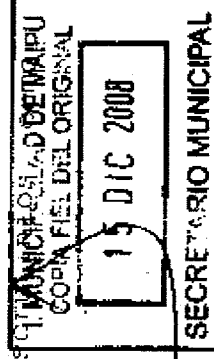
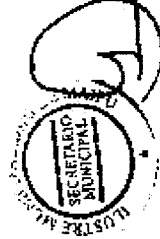
COMUNA DE MAIPÚ

En Santiago a veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Fernando Román Díaz y don Jorge Barros Pizarre. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo concluido el proceso de calificación de las elecciones municipales efectuadas el veintiséis de octubre del año dos mil ocho en la comuna de MAIPÚ de la Región Metropolitana de Santiago, este Tribunal Electoral, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Proclamación del alcalde que resultó definitivamente electo en la mencionada comuna, por el período legal correspondiente.

Teniendo presente:

- a) Lo establecido en los artículos 95, 118 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 105, 106, 117, 118, 119, 127 y 128, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 96 a 108, ambos inclusive, de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Volaciones Populares y Escrutinio



PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGION METROPOLITANA



asimismo las normas de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; y Auto Acordado de este Tribunal de 7 de octubre del año 2004, modificado el 9 de octubre de 2008;

b) Lo resuelto por este Tribunal durante el proceso de calificación de la referida elección municipal en la comuna antes mencionada;

c) La circunstancia de no haberse interpuesto reclamaciones respecto de la referida elección; y,

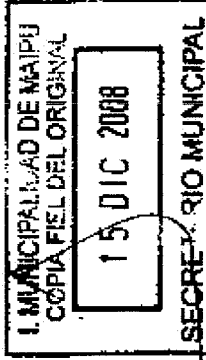
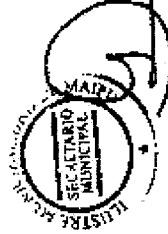
d) El escrutinio general comunal consiguientemente practicado,

Este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana declara:

PRIMERO: En la comuna de MAIPÚ el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de 26 de octubre del año 2008 fue el siguiente:

	Total	Total	Total
	Varones	Mujeres	Votos
A. PACTO POR UN CHILE LIMPIO			
INDEPENDIENTES			
1 PENE FRITZ PANOZO VILLARROEL	4913	5563	10476
TOTAL A. PACTO POR UN CHILE LIMPIO	4913	5563	10476
C. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA			
PARVULO DEMOCRATA CRISTIANO			
2 ALBERTO UNDUERRAGA VICUNA	38147	52814	90961
TOTAL C. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	38147	52814	90961
E. PACTO ALIANZA			
RENOVACION NACIONAL			
3 RICARDO SEPULVEDA HERMOSILLA	15417	19013	34430
TOTAL E. PACTO ALIANZA	15417	19013	34430

VOTOS NULOS



4994 5795 10789

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGION METROPOLITANA



VOTOS EN BLANCO
TOTAL SUFRAGIOS

1712 1577 3289
65183 84762 149945

SEGUNDO: Que, conforme lo establece el artículo 127 de la ley N° 18.695 será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

TERCERO: Que según ha determinado este Tribunal electoral conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de MAIPU, fue don ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA.

CUARTO: En consecuencia, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, proclama alcalde de la comuna de MAIPU a don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, por el período legal correspondiente.

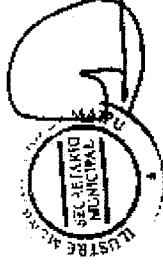
Comuníquese al candidato elegido su proclamación, remitiéndosеле copia autorizada de la presente sentencia.

Remítase copia autorizada de la presente Sentencia de Proclamación, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y al señor Secretario de la Municipalidad de MAIPU.

Transcribase al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del proceso electoral municipal.

Insértese en el Registro de sentencias respectivo.

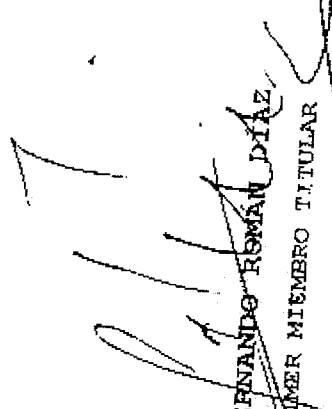
JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
PRESIDENTE TITULAR



1. MUNICIPALIDAD DE MAIPU
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 DIC 2008
SECRETARIO MUNICIPAL

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGION METROPOLITANA



7

~~FERNANDO ROMÁN DÍAZ~~
PRIMER MIEMBRO TITULAR

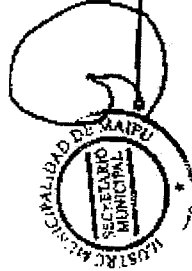
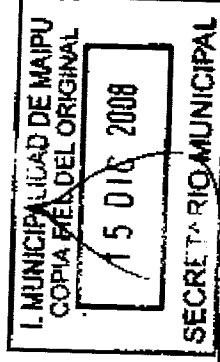

JORGE BARROS FREIRE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

PRONUNCIADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR, DON JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO Y POR LOS SEÑORES AROGADOS MIEMBROS TITULARES, DON FERNANDO ROMÁN DÍAZ Y DON JORGE BARROS FREIRE.

CERTIFICO: Que la presente es
copia fiel del original que he
tenido a la vista.


PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
SECRETARIA RELATORA

SANTIAGO, 26 de Nov. de 2008





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

RESOLUCIÓN N° 015/ 1174

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON
MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO,

18 AGO. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.314 de Presupuesto para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- Apruébese convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, para la construcción de dos salas cunas y cuatro niveles medios en Avenida 3 Poniente N° 2400, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE

OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

En la ciudad de Santiago, a 5 de Junio de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra ; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, RUT N° 69.070.900-7, representada por su Alcalde Alberto Undurraga Vicuña, Cédula de Identidad N° 10.031.435-5, ambos domiciliados en Avenida Cinco de Abril número 0260, Comuna de Maipú de la Región Metropolitana, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06, contempla requisitos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación pre escolar para la atención de niños en el nivel sala cuna en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, dicha glosa dispone que en el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD que cuenta con la capacidad técnica para realizarlo y aprobado por la JUNJI, tendrá por objeto la construcción de dos salas cunas y cuatro niveles medios en **Avenida 3 Poniente N° 2400, Comuna de Maipú, Región Metropolitana**.

El proyecto de infraestructura se basará en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar y deberá ejecutarse en un inmueble de propiedad de la MUNICIPALIDAD.

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de **90 (noventa) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de **10 (diez) días corridos**, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la MUNICIPALIDAD.

Si transcurridos **60 (sesenta) días corridos** desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio con la MUNICIPALIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD de tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$247.351.650 (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos)**, que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la MUNICIPALIDAD asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la MUNICIPALIDAD en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de **10 (diez) días corridos**, desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la MUNICIPALIDAD.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para esta.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1 - Una **primera cuota** correspondiente al **50% del monto total a financiar**, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del contrato de ejecución de obras suscrito con el contratista
- Copia de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Contrato y
- Copia del Acta de entrega del terreno.

2 - Una **segunda cuota**, correspondiente al **45% del monto total a financiar**, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un **50%**. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- Cualesquiera de los siguientes documentos:
 - Copia de la Orden de Pago de la MUNICIPALIDAD, o
 - Comprobante de Egreso, o
 - Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción de la obra, o
 - Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.



RECEBIDO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
SANTIAGO, CHILE
2010

[Firma]



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%
- Comprobante emitido por el Municipio de ingreso de los fondos transferidos correspondientes a la primera cuota de la transferencia

3 - Una **tercera** y última **cuota** correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuadas por el ITO designado por la MUNICIPALIDAD
- Comprobante emitido por el Municipio de ingreso de los fondos transferidos, correspondiente a la segunda cuota de la transferencia.
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalentes al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral segundo anterior.
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° **260100049378** del Banco **BBVA**, sucursal **Maipú** de la Región Metropolitana

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico tmarquiez@maipu.cl correspondiente a doña Teresa Yáñez Márquez.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y al correo electrónico, referidos precedentemente.

SEXTO: Para efectos de efectuar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD deberá presentar la documentación a que se refiere el Anexo N° II del Instructivo de Transferencia de Capital señalado en la cláusula décima cuarta del presente convenio.

SEPTIMO: La ejecución del proyecto de infraestructura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación pre escolar, debiendo la MUNICIPALIDAD en su desarrollo tener presente el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s 289, de 1989; 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en inmuebles de propiedad del respectivo municipio.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.
- c) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente al proyecto.
- d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de infraestructura definitivo aprobado por la JUNJI, el documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionado por la Sección de Infraestructura de la JUNJI y al Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Pre escolares".





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

NOVENO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo, antecedentes que también deben ser aprobados por la JUNJI.
- d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes

DÉCIMO: La JUNJI podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de la obra.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento del contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la MUNICIPALIDAD la inspección técnica de la obra (I.T.O.).

La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

DÉCIMO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DÉCIMO SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto debiendo insertar el logotipo institucional de la JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la MUNICIPALIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO TERCERO: Una vez concluidas las obras, la MUNICIPALIDAD adoptará inmediatamente los procedimientos tendientes a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el "Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", o las disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen, para impetrar la entrega de recursos que la citada norma reglamenta, a fin de implementar y dar pronto inicio al funcionamiento del jardín infantil que se genera con el aporte del presente convenio y destinado a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

La entrega de los recursos por parte de la JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar y mantener en el tiempo la respectiva transferencia de recursos.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Postulación de la MUNICIPALIDAD de Maipú para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos
2. Proyecto de infraestructura definitivo aprobado por la JUNJI
3. Documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionadas por la Sección de Infraestructura de la JUNJI
4. Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Pre escolares"

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio registrá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

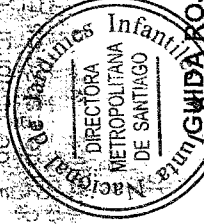
La personería de don Alberto Undurraga Vicuña para representar a la Municipalidad de Maipú, consta en el Acta de Proclamación de fecha 25 de noviembre de 2008.

DÉCIMO SEPTIMO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Imputese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, correspondiente al presupuesto para el año 2009.

ANÓTESE, TOMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GRN/SMA/fmc

Distribución

- Contraloría General de la República (4)
- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes



Handwritten signature or mark.

Certificado de Autorización de Montos
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional Metropolitana

25									
Folio									
Comuna		Maipu		Nombre		Dirección		N°	
		SC y J1 Villa Rinconada		Av. 3 puente N° 2400		2		40	
N°		Cap		N°		4		128	
Monto		247.351.650		11		Tipo			
Medios									
Salas Cunas									
Medios									
Valores según instructivo									
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Según Instructivo	
04-06-2009		20.983,87		12965,74		272.071.402		563,73	
								483,117	
								23,00	
Fecha		Valor UF		Proyecto UF		Según Instructivo		Valor Proyecto	
anexo 1								Seg	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

OAR

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 1.174, DE
2009, DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.

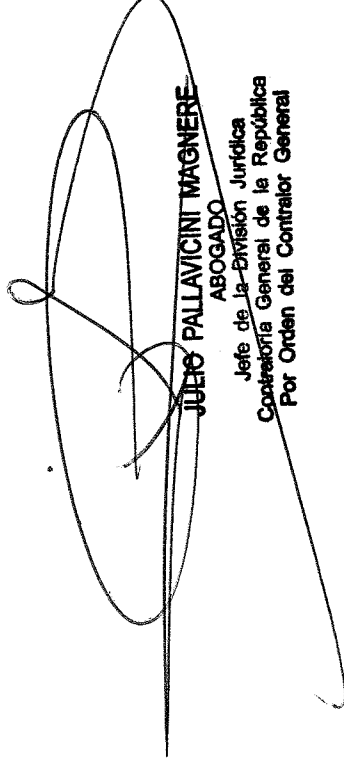
SANTIAGO, 03. SEI 2009. 048774

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Maipú, para la ejecución del proyecto que identifica, por cuanto se ajusta a derecho.

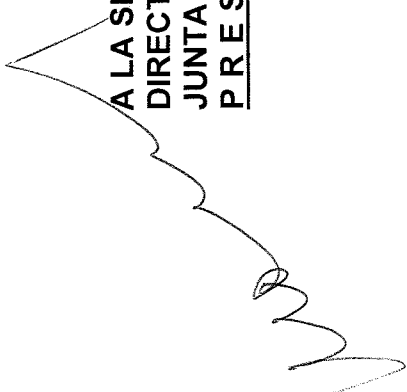
No obstante, cabe precisar que, de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, la personería del alcalde del citado municipio consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, y no como se indica en la cláusula décimo sexta del citado acuerdo de voluntades.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,



JULIO PALLAVICINI MAGNERE
ABOGADO
Jefe de la División Jurídica
Contraloría General de la República
Por Orden del Contralor General



A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
P R E S E N T E